124

CONTRATO N° 254 DE 2017 MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO AL SISTEMA ELECTRO NEUMÁTICO PARA LOS SORTEOS QUE REALICE LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA.

HIDRAULICA Y NEUMATICA S.A

Entre los suscritos **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, con autonomía administrativa y financiera del orden departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal N° 0819 del 4 de marzo de 1996, modificado por la Ordenanza N° 017 del 15 de septiembre de 2008; modificada por la ordenanza 041 de 2017 por medio de la cual se realizo la modificación de la razón social de BENEDAN por el de **LOTERÍA** DE MEDELLÍN con **NIT 890.980.058-1** representada legalmente por **GILDARDO PÉREZ LOPERA** mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía **N° 71.905.300** obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será EL CONTRATANTE y **JOSÉ LEONARDO VALENCIA FLÓREZ** con cedula de ciudadanía **No.** 8.401.945, quien actúa en Representación Legal de la empresa **HIDRAULICA Y NEUMATICA S.A** con NIT. 800.206.659-0, quien en adelante se denominará el **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: **1)** Con el ánimo de tener un efectivo control y fiscalización, de los sorteos efectuados en el recinto denominado "Templo de los Millones", se efectuara cada semana, como sistema de prevención, dos (2) mantenimientos preventivo y correctivo de los equipos neumáticos y mecánicos con que se realiza el juego, actividad que se ejecutara por parte del proveedor contratado, llámese empresa ó universidad con conocimiento e idoneidad en la materia **2.** Que mediante Resolución No. 316 del 20 de septiembre 2017, se dispuso dar apertura a la Invitación Privada No.015 de 2017. **3.** Que agotado el proceso, mediante Resolución No. 361 del 19 de octubre de 2017, se adjudicó la invitación privada No. 015 de 2017, a la empresa HIDRAULICA Y NEUMATICA S.A. con NIT. 800.206.659-0, por presentar la oferta más favorable a la Entidad en los términos señalados por la Ley y en cumplimiento de las condiciones señaladas en los pliegos de condiciones. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Mantenimiento preventivo, correctivo y suministro al sistema electro neumático para los sorteos que realice la Beneficencia de Antioquia. **ALCANCE:** El mantenimiento preventivo y correctivo es de 20 mantenimientos para el año 2017, 115 mantenimientos para el año 2018 y 98 mantenimientos para el año 2019. En total son 233 mantenimientos al sistema electro neumático, en el período comprendido entre el 3 de noviembre de 2017 al 29 de octubre de 2019. Incluye suministro de repuestos en caso de que se requieran durante la ejecución del mantenimiento preventivo. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCION:** El contrato se ejecutará desde la suscripción del acta de inicio y comprende el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos electro neumáticos con que se realizan los sorteos de la Beneficencia de Antioquia, del 3 de noviembre de 2017 al 29 de octubre de 2019. **CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato es de **CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/C ($52.015.558)** IVA incluido, pagaderos así: Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados, en un término no superior a 10 días hábiles, previa presentación de las respectivas facturas en original y dos (2) copias, acompañadas de la constancia de recibí a satisfacción los mantenimientos o suministros, debe contener igualmente el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados; las cuales en todos los casos deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato

en señal de que el servicio contratado a sido recibido a plena satisfacción de la entidad.**CLAUSULA CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la suscripción del presente contrato, LA LOTERIA DE MEDELLÍN ha constituido la disponibilidad presupuestal Nro. 584 del 29 agosto de 2017 con rubro 21212031A0111 IC_GV Mantenimiento General por valor de $8.375.800 y la vigencia futura Nro. 153 del 29 de agosto de 2017 con rubro 21212031A0111 IC_GV Mantenimiento General por valor de $43.639.758, el cual hace parte de la disponibilidad presupuestal No. 584 de 2017. **CLAUSULA QUINTA:** OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con La Lotería de Medellín a realizar de acuerdo con la cláusula primera lo siguiente: **a)** Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. **b)** Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato. **c)** Cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

LISTA DE CHEQUEO PARA MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS NEUMÁTICOS

FECHA:	NOMBRE DE MÁQUINA: BEITEL (NÚMEROS)	CONSECUTIVO:

ÍTEM	ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO	INSUMO O HTTA	FRECUENCIA	OBSERVACIONES
1	Para hacer cualquier tipo de manipulación del equipo apague y desconecte el suministro de energía.	Inspección	Siempre que se haga mantenimiento.	
2	Limpieza de la estructura.	Limpiador acrílico sin amoniaco, paño suave, no usar toallas de papel.	Dos veces por semana.	
3	Limpieza de consolas y tableros de control.	Limpia contactos o cualquier tipo de limpiador liviano.	Dos veces por semana.	
4	Medir la corriente del motor	Pinza voltiamperimetrica.	Dos veces por semana.	
5	Limpieza de los ventiladores.	Paño y limpiador.	Dos veces por semana.	
6	Limpieza de los cilindros	Paño seco.	Dos veces por	

	especialmente en el vástago.		semana.	
7	Revise que todos los contactos de los suiches estén bien asegurados.	Brocha, inspección.	Mensual.	
8	Revise que las mangueras estén bien conectadas y que correspondan a cada cilindro.	Inspección.	Dos veces por semana.	
9	Asegure que los cilindros estén bien ajustados a sus bases	Llaves hexágonas, destornilladores de estrella/pala y perilleros.	Dos veces por semana.	

ITEM	ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO	HERRAMIENTA O MATERIAL	FRECUENCIA	OBSERVACIONES
10	Revise que el suministro eléctrico de la red sea 110VAC.	Multimetro.	Dos veces por semana.	
11	Revise que los cables no presenten quiebres menores a su radio de curvatura.*	Inspección.	Dos veces por semana.	
12	Purgue el tanque del compresor abriendo la llave que tienen en la parte inferior.	llave hexagonal de 15mm	Dos veces por semana.	
13	Revisar que el calentamiento de los motores y el compresor, no sea excesivo.	Termómetro infrarrojo.	Dos veces por semana	
14	Mida el tiempo en el que se carga el compresor.	Cronómetro.	Dos veces por semana.	
15	Revise que la presión del	Inspección,	Dos veces por	

	tanque no baje si el sistema no está consumiendo aire.	cronómetro.	semana.	
16	Verifique que los motores no presenten ruidos extraños	Estetoscopio.	Dos veces por semana.	
17	Lubricación de los cilindros.	Una gota de aceite SAE10, jeringa.	Cada seis meses.	
18	Revisar los voltajes en las entradas y salidas del sistema eléctrico.	Multímetro, llaves hexagonales y destornilladores.	Dos veces por semana.	
19	Hacer prueba hidrostática en todo el sistema.	Agua, jabón y espuma.	Mensual.	
20	Protocolo de Pruebas.	Balotas	Dos veces por semana.	

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE BENEDAN: BENEDAN se obliga para con EL CONTRATISTA a: 1). Colaborar con el CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato y de las obligaciones a su cargo. 2) Cancelar el valor del presente contrato en la cuantía y en los términos descritos en el presente contrato, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor. **CLAUSULA SEPTIMA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a BENEDAN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, ordenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables al CONTRATISTA. **CLAUSULA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna personal natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona del CONTRATISTA. **CLAUSULA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firme el Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** BENEDAN **NO ADQUIERE** ningún vínculo de carácter laboral con el CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉIMA PRIMERA GARANTÍAS**. Una vez suscrito el presente contrato, se deberá constituir a favor de BENEDAN, la garantía de que trata la Ley 80 de 1993 y en especial el decreto 1082 de 2015; la cual respaldará el cumplimiento

de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del CONTRATISTA, frente a BENEDAN, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión, amparando los siguientes riesgos: **De Cumplimiento:** Su valor no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) meses más. **Calidad del Servicio:** Su valor no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será igual a un (1) año contado a partir de la fecha de recibo final a satisfacción. **De pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Su valor no será inferior al 5% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y tres (3) años más. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. SUPERVISON:** La supervisión en la ejecución de este contrato estará a cargo del Director de Loterías o quien haga sus veces. **PARAGRAFO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: EL CONTRATANTE: Carrera 47 N° 49-12, Tel: 5.1158.55, Medellín. EL CONTRATISTA: Carrera 50 FF # SUR 17 Barrio Guayabal, e-mail: servcios@hnsa.com.co

Para constancia se firma en Medellín, a los 30 OCT. 2017

GILDARDO PÉREZ LOPERA
Gerente
Lotería de Medellín

JOSÉ LEONARDO VALENCIA FLÓREZ
Contratista

Proyectó: Elizabeth Marulanda Ospina /Abogada
Reviso: Juan Esteban Arboleda Jiménez/ Secretario General